

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Seis de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.

PROCESO DIVISORIO

RAD. 2018-00419

En atención al informe secretarial que antecede, y revisada la actuación, atendiendo que a través de proveído del 8 de junio de 2023, se declaró de oficio la nulidad del asunto desde el auto admisorio de la demanda que data 6 de agosto de 2018, inclusive, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 8º del artículo 133 del C.G. del P., y se inadmitió la misma a efectos que se subsanaran falencias formales relacionadas con integración del contradictorio en legal forma y habida cuenta que no fue subsanada en tiempo y a través de proveído del 8 de agosto de esa misma calenda se dispuso el rechazo de la misma, por ser lo procedente y acorde con los normado en el artículo 132 del C.G. del P. el Despacho DISPONE:

ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del bien inmueble objeto de litigio, por esta judicatura, en numeral quinto de proveído de 6 de agosto de 2018. Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes y déjense a disposición de la parte interesada y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 085, hoy 07 de septiembre de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario